



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junin y Ayacucho"

Miraflores, 10 de julio del 2024
CARTA N° 000471-2024-DV-OGA-UABA

Señor
INVERSIONES FAJURIDA S.A.C
Poblado de Huancacalle S/N, distrito de Santa Ana – La Convención
Cusco
rinachaconyucra1977@gmail.com

Presente. –

Asunto : Perdida automática de la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-DEVIDA "Adquisición de fertilizante ulexita para las Oficinas Zonales de: Tingo María, Pucallpa, La Merced y Tarapoto" – Ítem 1: Oficina Zonal Tingo María

Referencia : Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-DEVIDA

Me dirijo a usted, en atención a la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-DEVIDA "Adquisición de fertilizante ulexita para las Oficinas Zonales de: Tingo María, Pucallpa, La Merced y Tarapoto" – Ítem 1: Oficina Zonal Tingo María", del cual su representada obtuvo la Buena Pro el 14 de junio de 2024.

Al respecto, cabe señalar que el procedimiento de selección se convocó bajo la vigencia del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo cual sus disposiciones legales le son aplicables, en ese contexto normativo, es preciso señalar que el artículo 141° del Reglamento, establece que una vez consentido el otorgamiento o administrativamente firme la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

141.1 Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanada las observaciones se suscribe el contrato.

[...]





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 [...] (el subrayado y resaltado es nuestro).

En consideración con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiéndose registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro con fecha 27 de junio de 2024 correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-DEVIDA - Ítem N° 1, el plazo que disponía su representada para remitir la totalidad de la documentación prevista en las Bases para el perfeccionamiento del Contrato derivado del procedimiento de selección en mención, **venció indefectiblemente el día 09 de julio de 2024**; sin embargo, de la revisión en el sistema de trámite documentario, se advierte que su representada no presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-DEVIDA - Ítem N° 1.

Por consiguiente, su representada al no cumplir con los requisitos exigidos para perfeccionar la contratación del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-DEVIDA - Ítem N° 1, ha incumplido con una obligación legal y, en consecuencia, pierde automáticamente la Buena Pro y el derecho de suscribir el respectivo contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, conforme lo señala el numeral 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, esta Entidad le comunica la pérdida de la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-DEVIDA “Adquisición de fertilizante ulexita para las Oficinas Zonales de: Tingo María, Pucallpa, La Merced y Tarapoto” – Ítem 1: Oficina Zonal Tingo María”, acto que será publicado en la Plataforma del SEACE.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

LORENA MERCEDES ALZOLA CUEVA

Ejecutivo(a) de la Unidad de Abastecimiento

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

LAC/ldo

www.gob.pe/devida

Sede Central: Av. José
Ramírez Gastón N° 151
Miraflores, Lima 18, Perú
Teléfono: (511) 207-4800



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CMHVCL0**





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Miraflores, 10 de Julio de 2024

INFORME N° 000004-2024-DV-LDO-OGA-UABA

PARA : **LORENA MERCEDES ALZOLA CUEVA**
Ejecutivo(a) de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Pérdida automática de la Buena Pro del postor
INVERSIONES FAJURIDA S.A.C y otorgamiento de
buena pro a la empresa AGRONEGOCIOS VIRGEN DE
YAUCA S.A.C.

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-DEVIDA
"Adquisición de fertilizante ulexita para las Oficinas
Zonales de: Tingo María, Pucallpa, La Merced y Tarapoto"
– Ítem 1: Oficina Zonal Tingo María

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 14 de junio de 2024, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-DEVIDA "Adquisición de fertilizante ulexita para las Oficinas Zonales de: Tingo María, Pucallpa, La Merced y Tarapoto" – Ítem 1: Oficina Zonal Tingo María, al postor INVERSIONES FAJURIDA S.A.C, por un monto ascendente a S/ 360,000.00 (Trescientos sesenta mil con 00/100 Soles), cuyo consentimiento se publicó en la plataforma SEACE el día 27 de junio de 2023.
- 1.2 Mediante Carta N° 002-2024-CS-PAC-034-2024-AFUOZ de fecha 27 de junio de 2024, el Presidente del Comité de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-DEVIDA remite a la Unidad de Abastecimiento, el expediente de contratación para que continúe con el procedimiento de perfeccionamiento del Contrato.
- 1.3 A través de Correo Institucional de fecha 10 de julio de 2024, se solicitó a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, informarse si el postor INVERSIONES FAJURIDA S.A.C presentó los documentos para perfeccionamiento de contrato correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-DEVIDA.
- 1.4 Con Correo Institucional de fecha 10 de julio de 2024, la Unidad Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, comunica que el postor INVERSIONES FAJURIDA S.A.C no ingresó documentos para perfeccionamiento de contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-DEVIDA.

Firmado digitalmente por:
DOMINGUEZ ODAR Lupita Del Rosario
FAU 20339267821 soft
DEVIDA Motivo: Soy el autor de este
documento
Fecha: 10/07/2024 13:02:19-0500

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante La Ley y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y modificatorias.

III. ANALISIS

- 3.1 En principio es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece como obligación tanto para la Entidad como para los postores ganadores, el perfeccionar el Contrato una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme al siguiente tenor:

**“Artículo 136: Obligación de Contratar
136.1 Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como los postores ganadores, están obligados a contratar.
[...]”** (el subrayado y resaltado es nuestro)

- 3.2 En ese mismo sentido, el artículo 141 del Reglamento, establece los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

*141.1 Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. **En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.** A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanada las observaciones se suscribe el contrato.*

[...]

*141.3 **Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1
[...]* (el subrayado y resaltado es nuestro).

- 3.3 Ahora bien, en relación al presente caso es necesario precisar que, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-DEVIDA – Ítem 1, el procedimiento de selección fue convocado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 30 de mayo de 2024; mientras que el otorgamiento de la buena pro al postor ganador se registró en dicha plataforma el día 14 de junio de 2024, acto que quedó consentido en el SEACE el día 27 de junio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
Nomenclatura	SIE-SIE-6-2024-DEVIDA-DV-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ULEXITA PARA LAS OFICINAS ZONALES DE: TINGO MARIA, PUCALLPA, LA MERCED Y TARAPOTO

Datos del ítem

Nro. Ítem	1	Descripción del ítem	FERTILIZANTE UREA AL 46%
-----------	---	----------------------	--------------------------

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicación de convocatoria	30/05/2024 17:51:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	14/06/2024 16:39:23	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	27/06/2024 10:14:35	Consentir buena pro manual	

- 3.4 En consideración con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiéndose registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro con fecha 27 de junio de 2024 correspondiente al Ítem N° 1 de la Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-DEVIDA, el plazo que disponía el postor adjudicado INVERSIONES FAJURIDA S.A.C, para remitir la totalidad de la documentación prevista en las Bases para el perfeccionamiento del Contrato derivado del mencionado proceso de selección, **venció indefectiblemente el día 09 de julio de 2024.** Asimismo, es necesario precisar que el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-DEVIDA, enumera la documentación que el postor adjudicado se encuentra en la obligación de presentar para el perfeccionamiento del contrato, conforme al siguiente tenor:

“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
 - g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N° 6)
 - h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹.
- 3.5 Al respecto, cabe indicar que el postor adjudicado INVERSIONES FAJURIDA S.A.C. no presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-DEVIDA – Ítem N° 1, tal como se corrobora del correo institucional emitido por mesa de partes de DEVIDA de fecha 10 de julio de 2024.
- 3.6 Por consiguiente, considerando lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor INVERSIONES FAJURIDA S.A.C. al no presentar los requisitos exigidos para perfeccionar la contratación del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-DEVIDA – Ítem N° 1, ha incumplido con su obligación legal y, en consecuencia, **pierde automáticamente la Buena Pro y el derecho de suscribir el respectivo contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.**
- 3.7 Por otro lado, es necesario precisar que el último párrafo del numeral 141.3 del 141 del Reglamento, señala que ante la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones debe requerir al postor que ocupó el segundo lugar: “[...] *En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1*”
- 3.8 Así también, de acuerdo con lo señalado en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE respecto a la pérdida de la buena pro se señala que:

“[...]”

El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

El mismo día del registro de la pérdida de buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección [...]”

¹ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete

- 3.9 Al respecto, cabe indicar que de la revisión a los documentos que obran en el expediente se advierte que mediante Acta de Apertura de Ofertas, Admisión y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-DEVIDA “Adquisición de fertilizante ulexita para las Oficinas Zonales de: Tingo María, Pucallpa, La Merced y Tarapoto” – Ítem 1: Oficina Zonal Tingo María, determinó como resultado de la evaluación final que el postor AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C, ocupó el segundo lugar, según se aprecia del extracto del acta de evaluación:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Declaración Jurada de Datos del Postor (ANEXO N° 1)	Documento que acredite la Representación de quien suscribe la Oferta	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (ANEXO N° 2)	D.J. Cumplimiento de las EETT contenidas en el Capítulo III (ANEXO N° 3)	Promesa de Consorcio con firmas legalizadas (ANEXO N° 4)	CONDICIÓN FINAL
ITEM : 1 FERTILIZANTE ULEXITA PARA LA OFICINA ZONAL TINGO MARÍA							
1	INVERSIONES FAJURIDA S.A.C.	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	NO CORRESPONDE	ADMITIDO
2	AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C.	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	NO CORRESPONDE	ADMITIDO

- 3.10 Asimismo, se aprecia del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión y Otorgamiento de la Buena Pro, que la oferta económica de la empresa AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C asciende a S/ 365,500.00 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles) importe que no superaría el valor estimado (S/ 432,591.00):

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES
Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-6-2024-DEVIDA-DV-1

Entidad Convocante	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA		
No ítem	1		
Descripción del ítem	FERTILIZANTE UREA AL 46%		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20608612778	INVERSIONES FAJURIDA S.A.C.	360000
2	20521440865	AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C.	365500

- 3.11 En consecuencia, al haberse producido la pérdida automática de la buena pro del postor INVERSIONES FAJURIDA S.A.C., y de acuerdo a lo establecido en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE” y artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar la buena pro al postor AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C, al haber ocupado el segundo lugar, por el importe de S/ 365,500.00 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles).
- 3.12 Finalmente, el órgano encargado de las contrataciones mediante comunicación deberá requerir al postor AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C, la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo normativo, para lo cual, previamente, se deberá registrar la buena pro a su favor en el SEACE.

IV. CONCLUSIÓN:

Por los argumentos expuestos, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 003-2020-

OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE”, se concluye que:

- 4.1 El postor INVERSIONES FAJURIDA S.A.C., al no haber cumplido con presentar la documentación para el perfeccionamiento del Contrato, ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-DEVIDA “Adquisición de fertilizante ulexita para las Oficinas Zonales de: Tingo María, Pucallpa, La Merced y Tarapoto” – Ítem 1: Oficina Zonal Tingo María”.
- 4.2 De acuerdo a lo establecido en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE” y en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar la buena pro al postor AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C, al haber ocupado el segundo lugar, por el importe de S/ 365,500.00 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles).
- 4.3 Se deberá citar al postor AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C, que ocupó el segundo lugar en la Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-DEVIDA, a fin de que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4 Sin perjuicio de lo señalado, se deberán iniciar las acciones administrativas a efectos de solicitar ante el Tribunal de Contrataciones, la sanción administrativa correspondiente, para el postor INVERSIONES FAJURIDA S.A.C.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda comunicar al postor INVERSIONES FAJURIDA S.A.C, la pérdida automática de la buena pro y registrarla en la plataforma SEACE, según lo señalado en el presente Informe, para lo cual se adjunta proyecto de carta.
- 5.2 Se recomienda registrar el otorgamiento de la buena pro al postor AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C. y requerirle los documentos para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

LUPITA DEL ROSARIO DOMINGUEZ ODAR

Unidad de Abastecimiento

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

cc:

LDO